

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y RECEPCIÓN DE DENUNCIAS DE ABUSOS

INTRODUCCIÓN

El Centro de Espiritualidad Ignaciana tiene por Misión propiciar, fortalecer y acompañar una experiencia con el Dios de Jesucristo, que ayude a las personas a descubrirse a sí mismas, orientando su vida hacia el servicio de los demás, en especial, por medio de los Ejercicios Espirituales.

Su Visión es esta: “Nos sabemos enviados a las fronteras, donde queremos conservar lo más genuino de la experiencia de San Ignacio de Loyola, para acercar su espiritualidad al cambiante mundo de hoy, mediante nuevos lenguajes y formatos, difundiéndola por medio de los Ejercicios Espirituales y actividades formativas”.

Respondiendo a nuestra Misión y Visión, estamos constantemente en contacto con personas adultas, sirviéndolas en ejercicios espirituales, retiros, acompañamiento espiritual y todas las demás actividades que ofrecemos. Dada la naturaleza de las actividades del CEI, existe el riesgo de traspasar los límites normales en la interacción de las personas y, por lo tanto, la posibilidad que haya lugar, desafortunadamente, la existencia de abusos. Por ello, queremos poner a disposición un protocolo que pueda servir a cada persona que se vea ante la necesidad de utilizarlo.

Por abuso entendemos el traspasar los límites en la relación establecida entre acompañante y acompañado, formando y formador, jefaturas y personal administrativo.

Abuso es un exceso que causa daño por el mal uso de un derecho o poder. Estos procesos de abusos se manifiestan en diferentes niveles del ser humano: psíquico, físico, sexual e incluso en la esfera más íntima de la persona, como lo es su conciencia.

TIPOS DE ABUSOS:

ABUSO DE PODER

El abuso de poder, también designado abuso de autoridad, consiste en que un individuo o autoridad que dispone de poder por sobre otros, hace uso de él, para someterlos a sus designios y, de esta manera, utilizarlos en beneficio personal. Puede existir coerción.

Cuando la persona se siente dueño(a) de la verdad, obliga al otro a seguir su ideología no respetando su autonomía y libertad.

ABUSO SEXUAL

El abuso sexual es un acto de transgresión de límites físicos, violando la confianza y el respeto por el otro y su cuerpo.

El acoso sexual es una manifestación de violencia de género (en el caso de hombre/mujer; mujer/hombre; hombre/hombre y mujer/mujer) y expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado más débil o sujeto de dominación por parte del otro.

El acoso sexual puede darse en el marco de relaciones jerárquicas, entre pares y entre personas del mismo o distinto sexo, entre conocidas/os o desconocidas/os; y, entre quienes tienen o no, un vínculo amoroso. La insinuación por palabras y el tocar el cuerpo del otro sin su consentimiento es un acto de transgresión.

ABUSO DE CONCIENCIA

El abuso de consciencia es un acto de transgresión de la confianza que ejerce una persona con autoridad o poder sobre otra.

Se da entre dos o de forma grupal, donde uno de ellos actúa con poder y autoridad sobre la otra, en una relación asimétrica, ejerciendo una acción sobre ella que le impide manejar su propia vida; le quita libertad, autonomía y capacidad de decisión. La inhabilita para ser

dueña de su vida, decidir por sí misma, le quita seguridad . La persona abusada confiere el poder de manejar su propia vida a otro.

Se llega a controlar y dominar la conciencia de la víctima, mediante diversas formas: acoso, manipulación afectiva, rechazo, denigración y devaluación.

El primer encuentro tiende a darse con una extrema amabilidad, demostrando gran interés por la persona. Normalmente el abusador hace sentir a la otra persona muy amada, considerada, aceptada tal cual es. Se da un estilo de seducción y crea **dependencia afectiva** en la persona.

La persona que abusa dirige, el abusado hace lo que se le indica. La persona que abusa crea un sentimiento de culpa y deseos de devolver de alguna manera lo recibido; es decir, se manifiesta una manipulación.

Esta dinámica se transforma en una gran deuda que hay que pagar: el pago es la pérdida de libertad, la anulación de la voluntad.

ABUSO PSICOLÓGICO

El abuso psicológico es una forma de maltrato emocional donde quien abusa, daña profundamente, la autoestima de la víctima y, a través de ella, su dignidad e integridad psíquica y moral. Otro efecto directo en la víctima es el miedo que experimenta ante quien le abusa.

El abusador puede o no tener conciencia que está haciendo daño a su víctima. La persigue con críticas, amenazas, injurias, calumnias y acciones que ponen cerco a la actividad de esa persona, de manera de socavar su seguridad y autoestima y, así, introducir en su mente malestar, preocupación, angustia, inseguridad, duda y culpabilidad.

Una condición imprescindible para que se produzca este abuso es la complicidad implícita o el consentimiento de otros que colaboran o bien, son testigos silenciosos de la injusticia, pero callan por temor a represalias, por satisfacción íntima o simplemente por egoísmo.

Otra condición para que se produzca el acoso psicológico, se vaya gestando en un lapsus de tiempo

en el que la persona que abusa asedia, maltrata o manipula a su víctima y llega a producirle una lesión psicológica. El abuso produce un desgaste en la víctima que la deja incapacitada para defenderse.

ABUSO ESPIRITUAL

El abuso espiritual es un acto de transgresión cuando, quien acompaña espiritualmente a una persona, se sitúa como la voz misma de Dios, como única verdad.

El abuso se da cuando el que está en la posición de poder se adueña del lugar de la voz de Dios.

En ello, hay tres posibilidades de confusión:

- a) Quien acompaña se confunde con la voz que hay que obedecer ciegamente;
- b) La persona acompañada confunde a su acompañante con la voz de Dios; y, en ambos se produce esa confusión.

Quien acompaña debe poder discernir y empoderarse, en el buen sentido, para reflexionar con el corazón y con la razón. Nadie puede enseñar a otro lo que Dios le está pidiendo y quien acompaña espiritualmente sí podrá ayudar a ponerse en disposición para escuchar la voz de Dios. La persona acompañante no puede reemplazar la conciencia del acompañado, sino ayudarlo a crecer en libertad y en la propia autonomía, para ser sujeto de su historia.

Hay un riesgo mayor cuando quien acompaña se ofrece y se auto -propone a sí mismo(a) para guiar al acompañado. La iniciativa para un acompañamiento espiritual debe comenzar –siempre-, desde la persona que busca ayuda y no desde quien acompaña.

Es de crucial importancia del proceso de selección de los acompañantes, su formación y la acreditación periódica correspondiente. El énfasis debe estar más en las características y perfil psicológico del sujeto, que en sus antecedentes académicos.

Es importante que todo(a) acompañante tenga conciencia que el acompañamiento espiritual es limitado en el tiempo, y debe tener la capacidad de dejar irse al acompañado. Hay que cuidar siempre que haya un espacio de libertad para la persona que es acompañada y, aunque ésta quisiera llegar a una dependencia con su acompañante, éste(a) no debe aceptarlo.

Ámbitos de transgresión de los posibles abusos citados.

- **Ámbito organizacional:** puede darse entre jefatura y subordinado y entre pares.
- **Ámbito de servicio:** se puede hacer presente en las experiencias de Ejercicios Espirituales y en el Acompañamiento Espiritual.
- **Ámbito de aula:** en los cursos y talleres de formación, donde hay un profesor o facilitador y alumnos.
- **Ámbito de confesión:** cuando alguna persona solicita a los sacerdotes confesión en las dependencias del CEI.

MODO DE PROCEDER

Toda persona que sienta que quien la acompaña o la está formando, haya traspasado alguna de estas barreras, debe presentar, formalmente, su denuncia ante la comisión nombrada por el CEI para estos efectos.

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE ABUSOS.

FUNCIÓN DE LA COMISIÓN:

Recibir denuncias, analizarlas y presentar el informe sobre la misma a la Dirección y Subdirección del CEI. Si el denunciado es un jesuita las personas que forman esta Comisión remitirán la denuncia a su vez, al Centro de prevención de abusos y reparación de la Compañía en Chile, para que prosiga recabando antecedentes y continúe con los procedimientos que corresponda.

La comisión del CEI hacer seguimiento.

CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN:

Estará formada por dos laicos y un religioso.

MODO DE PROCEDER DE LA COMISIÓN.

Acoge a la posible víctima, recibe de forma verbalizada y/o escrita la denuncia e informar a la dirección del CEI. Una vez realizado este primer paso, escucha a los involucrados, para luego de reunir los antecedentes derivarlos donde corresponda.

PLAZO

Dado que toda denuncia requiere un tiempo de investigación, se establece un plazo de dos meses para emitir informes.

MODO PROCER PARA UN DENUNCIANTE.

1. En caso de existir una denuncia, presentar ante la comisión de prevención de abusos–CEI-. Contacto email: comisión.cei@ignaciano.cl.
Entregar por escrito la acusación a la comisión.
2. La comisión acogerá y hará la investigación necesaria para esclarecer los hechos.
3. Una vez tenido las pruebas necesarias, habiendo conversado con la víctima, e informado la dirección del CEI, la comisión entregará a los organismos superiores la denuncia. (Centro de prevención de abusos y Reparación de la Compañía de Jesús).
4. Recepción de la denuncia:
 - Permitir que cualquier denuncia sea recibida adecuadamente.
 - Enviar con rapidez el acta de la denuncia a la respectiva autoridad.
 - Orientar a las víctimas, tanto respecto de la tramitación de la denuncia realizada, como también en las otras vías que ellas podrían emprender para enfrentar la situación que las aqueja (por ejemplo: denuncia ante tribunales civiles, eclesiásticos, acompañamiento psicológico o espiritual, etc.).
 - Mantener debidamente resguardado el correspondiente archivo y llevar estadísticas actualizadas de esta materia.

5. En el caso que se reciba una denuncia por otra vía, quien reciba dicho relato debe hacer llegar a la comisión de Prevención.
6. La obligación de derivar las denuncias a la autoridad pesa gravemente sobre quienes reciben esta información y no se deben retrasar bajo ninguna circunstancia.
7. Aunque es preferible que se realice una denuncia por escrito, si ello no fuera posible, es suficiente que se levante un acta y sea firmada por quien denuncia.
8. De acuerdo a los antecedentes de la denuncia, la autoridad competente debe decretar el inicio de la investigación previa.(sea por escrito o no). Con un tiempo de 2 meses para emitir informe.
9. Investigación previa: La finalidad de la investigación previa es acreditar la verosimilitud de la noticia sobre un delito en cuanto a los hechos y sus circunstancias, así como la eventual imputabilidad del denunciado.
10. Dada la finalidad de la investigación previa, no es el momento para obtener todos los medios probatorios disponibles. Es necesario tener presente que la investigación previa debe realizarse con cautela y prontitud, pues tiene por objeto establecer los elementos suficientes para decidir sobre el tipo de proceso que debe seguirse.
11. Una vez recibida una denuncia, teniendo el informe de investigación previa la autoridad correspondiente debe ponderar si debe enviar dicha denuncia al Centro de Prevención de abusos y Reparación de la Compañía de Jesús (en el caso de jesuitas denunciados) y avisar al denunciante.
12. La autoridad debe discernir acerca de lo siguiente:
 - Si es necesario ampliar la investigación, por considerarla insuficiente como para tomar una decisión.
 - Si corresponde iniciar un proceso, pues se ha acreditado suficientemente la verosimilitud de los hechos y circunstancias así como la eventual imputabilidad del denunciado.
13. A nivel procesal, durante la investigación se debe tener presente:

a) Respecto de la víctima: mantenerla informada acerca de quién está encargado de la investigación, así como de las eventuales medidas adoptadas, y permitirle presentar nuevos testimonios o documentos, además de explicarle las fases de la etapa preliminar o de aquellas procesales.

b) Respecto del denunciado: informarle de la denuncia, levantar acta de su respuesta y/o recibir su respuesta con posterioridad, orientarle acerca de los pasos a seguir, mantenerle informado de las diversas fases y, en lo posible, acordar las medidas cautelares que se estime necesarias decretar.

c) Medidas cautelares. Una vez iniciada la investigación previa, la Comisión debe resolver acerca de la necesidad o no de decretar medidas cautelares. La autoridad debe tener presente que dichas medidas no constituyen penas sino que consisten en medidas disciplinarias para favorecer el desarrollo de la investigación y del posible proceso, así como para evitar el escándalo para evitar que se produzcan otros casos. Por tanto, se pueden decretar medidas respecto de la restricción del ministerio sagrado o de un oficio o cargo.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

1. Acompañamiento espiritual.

El acompañamiento espiritual es una prioridad entre los servicios que ofrece el CEI y es de responsabilidad del CEI otorgar idoneidad al acompañante de este servicio, por esto:

- a. Solicitudes de acompañamiento por escrito al CEI, el cual asigna un acompañante.
- b. El acompañante deberá confirmar al CEI que ha iniciado el proceso de AE.
- c. Salas de acompañamiento con vidrio transparente.
- d. Prudencia en el modo de saludar, despedirse y dar apoyo. Priorizar la palabra al uso del tacto.
- e. Supervisión trimestral en grupo.
- f. Formación Permanente.

2. Acompañamiento en Ejercicios Espirituales.

A) Ejercicios Personalizados.

- Supervisión diaria entre acompañantes durante los Ejercicios. En casos de haber un solo acompañante (de haber 4 a 7 ejercitantes), este se contactará con el equipo de supervisión.

B) Ejercicios Predicados

- El Acompañante tendrá la posibilidad de confrontarse con el equipo de supervisión.

C) Ejercicios en la Vida Corriente

- Los acompañantes siempre realizaran este servicio de a dos, y podrán acudir al equipo de supervisión.

Para todos los acompañantes:

Supervisión trimestral en grupo .

3. Actividades (talleres, cursos, charlas, retiros,)

- Formación trimestral como equipo.
- Toda actividad debe ser solicitada a administración de CEI.
- Un expositor al realizar una actividad debe llevar la carta de presentación del CEI a la Instituciones solicitante.